



RESOLUCION No. CSJMER18-160
16 de julio de 2018

“Por medio de la cual se otorgan una comisión de servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de la delegación que le otorga el Acuerdo 301 del 5 de diciembre de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Ante la inminente necesidad de realizar la calificación integral de servicios de todos los Funcionarios Judiciales que conforman el Distrito Judicial de Villavicencio, debe este Consejo Seccional de la Judicatura, a través de sus magistrados, practicar la visita general a los despachos judiciales que lo integran y así mismo realizar la calificación del factor de organización del trabajo de sus titulares, razón por la cual se hace necesario realizar la respectiva visita a los despachos judiciales de los municipios que conforman este Distrito, con el fin de realizar la calificación del factor organización del trabajo correspondiente al período 2017 de los funcionarios que fungen en propiedad.

Con tal finalidad, mediante Oficio CSJMEO18-1315 de julio 5 de 2018, se solicitó a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio que de conformidad a lo establecido en la Resolución 1543 del 29 de mayo de 2015 y en el Decreto 1063 del 26 de mayo de 2015, por medio de las cuales se fijó la escala de viáticos para esta Seccional, para emitir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para el desplazamiento del funcionario del despacho quien pernoctaran en los respectivos municipios.

Igualmente, mediante correo electrónico el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 10218, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 3'405.466.00), con cargo a la Unidad Ejecutora 02 con los valores allí relacionados, indicando las fechas inicialmente señaladas, así:

Día 16 de julio de 2018, sin pernoctar.

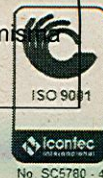
NOMBRE	CARGO	DESTINO	ACTO ADMINISTRATIVO
Romelio Elías Daza Molina	Magistrado	PARATEBUENO MEDINA BARRANCA DE UPÍA	En la fecha se va a conceder la misma.

Día 23 de julio de 2018, sin pernoctar.

NOMBRE	CARGO	DESTINO	ACTO ADMINISTRATIVO
Romelio Elías Daza Molina	Magistrado	SAN JUANITO Y GUAYABETAL	En la fecha se va a conceder la misma

Días 26 y 27 de julio de 2018, sin pernoctar.

NOMBRE	CARGO	DESTINO	ACTO ADMINISTRATIVO
Romelio Elías Daza Molina	Magistrado	ACACIAS Y SAN MARTÍN	En la fecha se va a conceder la misma



Día 30 de julio de 2018, sin pernoctar.

NOMBRE	CARGO	DESTINO	ACTO ADMINISTRATIVO
Romelio Elías Daza Molina	Magistrado	CUMARAL Y RESTREPO	En la fecha se va a conceder la misma

Día 2 de agosto de 2018, sin pernoctar.

NOMBRE	CARGO	DESTINO	ACTO ADMINISTRATIVO
Romelio Elías Daza Molina	Magistrada	CASTILLA LA NUEVA CUBARRAL EL DORADO	En la fecha se va a conceder la misma

Día 3 de agosto de 2018, sin pernoctar.

NOMBRE	CARGO	DESTINO	ACTO ADMINISTRATIVO
Romelio Elías Daza Molina	Magistrado	SAN CARLOS EL CASTILLO GUAMAL	En la fecha se va a conceder la misma

Día 10 de agosto de 2018, sin pernoctar.

NOMBRE	CARGO	DESTINO	ACTO ADMINISTRATIVO
Romelio Elías Daza Molina	Magistrado	MESETAS VISTA HERMOSA SAN JUAN DE ARAMA	En la fecha se va a conceder la misma

Día 16 de agosto de 2018, pernoctando y 17 de agosto de 2018, sin pernotar.

NOMBRE	CARGO	DESTINO	ACTO ADMINISTRATIVO
Romelio Elías Daza Molina	Magistrado	SAN JOSE DEL GUAVIARE PUERTO CONCORDIA RETORNO	En la fecha se va a conceder la misma

Día 23 y 24 de agosto de 2018, pernotando y 25 de agosto sin pernoctar.

NOMBRE	CARGO	DESTINO	ACTO ADMINISTRATIVO
Romelio Elías Daza Molina	Magistrado	PUERTO CARREÑO	En la fecha se va a conceder la misma

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder comisión de servicios ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.894, para desplazarse a Paratebuena, Medina y Barranca de Upía, con salida el lunes 16 de julio de 2018 regresando el mismo día sin pernotar, para adelantar gestiones propias del Consejo Seccional de la Judicatura, tales como Visita General de despacho y Calificación del factor Organización del Trabajo del periodo 2017, a los despachos judiciales antes relacionado.

ARTÍCULO 2º: Conceder comisión de servicios ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.894, para desplazarse a San Juanito y Guayabetal, con salida el lunes 23 de julio de 2018 regresando el mismo día sin pernotar, para adelantar gestiones propias del Consejo Seccional de la Judicatura, tales como Visita General de despacho y Calificación del factor Organización del Trabajo del periodo 2017, a los despachos judiciales antes relacionado.

ARTÍCULO 3º: Conceder comisión de servicios ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.894, para desplazarse a la cabecera judicial de Acacias, con salida el jueves 26 de julio de 2018 regresando el mismo día sin pernotar, para adelantar gestiones propias del Consejo Seccional de la Judicatura, tales como Visita General de despacho y Calificación del factor Organización del Trabajo del periodo 2017, a los despachos judiciales de ese Circuito antes relacionado.

ARTÍCULO 4º: Conceder comisión de servicios ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.894, para desplazarse a la cabecera judicial de San Martín, con salida el viernes 27 de julio de 2018 regresando el mismo día sin pernotar, para adelantar gestiones propias del Consejo Seccional de la Judicatura, tales como Visita General de despacho y Calificación del factor Organización del Trabajo del periodo 2017, a los despachos judiciales de ese Circuito antes relacionado.

ARTÍCULO 5º: Conceder comisión de servicios ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.894, para desplazarse a Cumaral y Restrepo, con salida el lunes 30 de julio de 2018 regresando el mismo día sin pernotar, para adelantar gestiones propias del Consejo Seccional de la Judicatura, tales como Visita General de despacho y Calificación del factor Organización del Trabajo del periodo 2017, a los despachos judiciales de ese Circuito antes relacionado.

ARTÍCULO 6º: Conceder comisión de servicios ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.894, para desplazarse a Castilla La Nueva, Cubarral y El Dorado, con salida el jueves 2 de agosto de 2018 regresando el mismo día sin pernotar, para adelantar gestiones propias del Consejo Seccional de la Judicatura, tales como Visita General de despacho y Calificación del factor Organización del Trabajo del periodo 2017, a los despachos judiciales de ese Circuito antes relacionado.

ARTÍCULO 7º: Conceder comisión de servicios ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.894, para desplazarse a San Carlos de Guaroa, El Castillo y Guamal, con salida el viernes 3 de agosto de 2018 regresando el mismo día sin pernotar, para adelantar gestiones propias del Consejo Seccional de la Judicatura, tales como Visita General de despacho y Calificación del factor Organización del Trabajo del periodo 2017, a los despachos judiciales de ese Circuito antes relacionado.

ARTÍCULO 8º: Conceder comisión de servicios ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.894, para desplazarse a Mesetas, Vistahermosa y San Juan de Arama, con salida el viernes 10 de agosto de 2018, regresando el mismo día, sin pernotar,

para adelantar gestiones propias del Consejo Seccional de la Judicatura, tales como Visita General de despacho y Calificación del factor Organización del Trabajo del periodo 2017, a los despachos judiciales de ese Circuito antes relacionado.

ARTÍCULO 9º: Conceder comisión de servicios ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.894, para desplazarse a San José del Guaviare, Puerto Concordia y El Retorno, con salida el jueves 16 de agosto de 2018, regresando el viernes 17 del mismo mes y año, pernotando, para adelantar gestiones propias del Consejo Seccional de la Judicatura, tales como Visita General de despacho y Calificación del factor Organización del Trabajo del periodo 2017, a los despachos judiciales de ese Circuito antes relacionado.

ARTÍCULO 10º: Conceder comisión de servicios ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.894, para desplazarse a Puerto Carreño, con salida el jueves 23 de agosto de 2018, regresando el sábado 25 del mismo mes y año, pernotando, para adelantar gestiones propias del Consejo Seccional de la Judicatura, tales como Visita General de despacho y Calificación del factor Organización del Trabajo del periodo 2017, a los despachos judiciales de ese Circuito antes relacionado.

ARTÍCULO 11º: El comisionado, tendrá derecho al pago de viáticos y gastos de viaje, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Coordinación de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio con No. 10218 de julio 13 de 2018 con cargo a la Unidad Ejecutora 02 del Consejo Superior de la Judicatura, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 3'405.466.00).

ARTÍCULO 12º: El desplazamiento terrestre se realizarán en el vehículo de placas OBG948 de propiedad de la entidad o según lo disponga y los desplazamientos aéreos según la opción que realice para tal fin la misma Dirección.

ARTÍCULO 13º: Envíese copia de la presente decisión a la Coordinación Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para lo de su cargo.

ARTÍCULO 7º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio - Meta, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE



LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC/CPCR.
Vistas - Calificaciones